

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 778

9 de mayo de 2023

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el manejo y desmontaje del puente flotante del Malecón de Naguabo y adjudicar responsabilidad de los daños causados tras el Huracán Fiona; investigar las gestiones realizadas, fondos disponibles y garantía para la reinstalación del mismo y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Naguabo cuenta con diversos atractivos turísticos y de gran interés tanto para los locales, como para todos los que lo visitan. Uno de estos estandartes lo ha sido el muelle flotante que ubicaba en la zona del Malecón. El mismo, no solo resulta ser ingenioso, sino que por su diseño característico llama la atención de miles de personas. Sin duda, los que hasta allí se dan cita disfrutaban de la gastronomía, cultura y otros atractivos que ofrece el municipio, ayudando así al movimiento y economía del área que lo rodea.

Dicho puente, tuvo un costo aproximado de quinientos cuarenta y ocho mil dólares (\$548,000.00) al momento de su instalación, provenientes de una emisión de bonos y fue inaugurado el 30 de junio de 2022. Lamentablemente, con el paso del huracán Fiona el 16 de septiembre de 2022, el mismo fue afectado de manera

significativa y al día de hoy no se ha puesto en funcionamiento. Luego de varias investigaciones, recopilación de datos e información, se ha dado a conocer que la Administración Municipal de Naguabo fue la encargada de la protección, desmontaje y anclaje de dicho puente al momento del paso del fenómeno antes mencionado.

En efecto, según se desprende de artículos publicados por medios periodísticos, el personal que al parecer fue designado para esta tarea, no era uno con el peritaje necesario para realizar dicha función. Inclusive, no se procedió con la premura necesaria y en un acto irresponsable, dejaron parte del puente instalado bajo la amenaza del ciclón y las piezas fueron a parar a playas colindantes de otros municipios, evidenciado en videos que algunos ciudadanos han compartido por medios digitales.

A causa de esto y por el mal manejo de las piezas que solo se pudieron disfrutar por espacio de casi tres meses, las garantías de las que estaba provisto el muelle se han visto afectadas y las agencias pertinentes de otorgar los permisos para su uso, no asumen responsabilidad de los resultados devastadores de esta obra única. La somera expresión que ha realizado la administración municipal bajo del mandato de la Hon. Miraidaliz Rosario Pagán, se ha reducido a indicar que en caso de FEMA no sufragar los daños causados, ha instruido a la Oficina de Finanzas Municipal que identifique los fondos estimados para la reinstalación que ascienden a aproximadamente cincuenta y ocho mil dólares (\$58,000.00), según lo informado por esta.

Ante este panorama se hace indispensable, que se ofrezcan las explicaciones pertinentes, sobre la forma en la que fue desmontado, protegido y asegurado el puente al momento de peligro inminente. Así también, se investigue si tal como se ha difundido, dicha gestión se realizo bajo los parámetros e instrucciones indicadas para mantener la garantía ofrecida a la estructura. En adición, se detalle el estatus, trámites realizados, fondos disponibles y gestiones completadas para la reinstalación de dicha obra, así los costos finales y puntuales que vienen atados a dicho cometido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre
3 el manejo y desmontaje del puente flotante del Malecón de Naguabo y adjudicar
4 responsabilidad de los daños causados tras el Huracán Fiona; investigar las gestiones
5 realizadas, fondos disponibles y garantía para la reinstalación del mismo.

6 Sección 2.- La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con
7 sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes,
8 incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto
9 de este estudio, dentro de los sesenta (60) días, después de aprobarse esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución
11 y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado,
12 según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado.

13 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.